

CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 035-CE-AME-2025

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME), LA  
ENTIDAD ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
CUENCA “FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA” Y  
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA

**Comparecientes:**

Comparecen a la celebración del presente **Convenio Específico Tripartito de Cooperación Técnica**, por una parte, la **Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)**, representada legalmente por su **Presidente**, William Patricio Maldonado Jiménez, a quien se denominará “**AME**”, la entidad adscrita al Gobierno Municipal de Cuenca denominada “**Fundación Municipal Turismo para Cuenca**”, representada por su **Directora Ejecutiva**, María Lorena Guillén Gaibor, a quien se nombrará como “**FUNDACIÓN MUNICIPAL**”, y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca**, legalmente representado por su **Alcaldesa subrogante**, conforme el Art. 62.a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTOAD), Marisol Peñalosa Bacuilima, a quien podrá denominarse “**GADM de Cuenca**”.

**Las entidades comparecientes**, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**las PARTES**”, y sus representantes son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones libre y voluntariamente, suscribiendo el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. – Antecedentes y Marco Normativo:**

1.1. El Estado ecuatoriano es régimen de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el Art. 1 de la **Constitución de la República del Ecuador (CRE)**, y que reconoce la institucionalidad como garantía de los Gobiernos Descentralizados y sus entidades adscritas o creadas por normativa que rige en sus jurisdicciones o la ley;

1.2. **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca** es una entidad que integra el Régimen Autónomo Descentralizado de conformidad con el Art. 225 de la **Constitución de la República del Ecuador (CRE)**, siendo parte del sector público, que tiene en su estructura varias entidades adscritas, entre las cuales se encuentra la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca**;

1.3. El Art. 226 de la **CRE** dispone: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

1.4. El Art. 227 de la **CRE** establece: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*



1.5. El **Art. 238** de la **CRE** dispone: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);*

1.6. El **Art 260** de la **CRE** dispone: *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;*

1.7. El **Art. 264** de la **CRE** establece: *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;*

1.8. El **Art. 1** de la **Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (LOOETA)**, dispone: *Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;*

1.9. El **Art. 3.1** de la **LOOETA** establece el principio de celeridad: *Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión;*

1.10. El **Art. 3.c)** del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** establece que: *Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. / Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código;*

1.11. El **Art. 54** del **COOTAD** establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre estas: *g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*

1.12. El **Art. 55** del **COOTAD**, dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas: *) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y*



*parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

**1.13.** El **Art. 60** del COOTAD prevé que el representante legal de los Gobiernos Municipales es el Alcalde o la Alcaldesa, y, de conformidad con el **Art. 62.a)** de la norma *ibídem*, entre las atribuciones de las Vicealcaldías está la subrogación al Alcalde/sa, en caso de ausencia del titular;

**1.14.** El **último inciso del Art. 135** del **COOTAD**, establece que: *El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;*

**1.15.** El Consejo Nacional de Competencias, mediante **Resolución No, 001-CNC-2016**, emitida el 23 de marzo del 2016, **transfirió permanentemente facultades para el desarrollo de las actividades turísticas como actividades productivas concurrentes**, a los GAD Municipales y Metropolitanos del país, en su respectiva circunscripción territorial, para la planificación cantonal, regulación cantonal, control y gestión cantonal, conforme la normativa nacional en Turismo que rige en el país;

**1.16.** De conformidad con el **Art. 313** del **COOTAD**, la AME es reconocida en el siguiente mandato: *Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio (...), siendo la AME un organismo con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, de derecho público, con personería jurídica, de representación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, cuyos fines se encuentran establecidos en el Estatuto de la Asociación;*

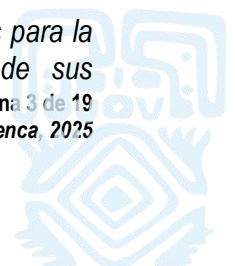
**1.17.** El **Art. 14** del **Código Orgánico Administrativo (COA)**, establece el principio de juridicidad, como norma indispensable en el ejercicio de funciones y competencias de las entidades del Estado;

**1.18.** El **Art. 26** del **COA** establece el principio de corresponsabilidad y complementariedad por el cual: *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;*

**1.19.** El **Art. 28** del **COA** dispone el principio de colaboración, bajo el cual: *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;*

**1.20.** El **Art. 90** del **COA** prevé que: *las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas;*

**1.21.** El **Art. 93** del **COA** dispone que: *las administraciones habilitarán canales o medios para la prestación de servicios electrónicos. Garantizarán su acceso, con independencia de sus*



*circunstancias personales, medios o conocimiento. / Los servicios electrónicos contarán, al menos, con los siguientes medios: 1. Oficinas de atención presencial; 2. Puntos de acceso electrónico; 3. Servicios de atención telefónica;*

**1.22.** El **Art. 94** del **COA** dispone que: *la actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. / Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas;*

**1.23.** El **Art. 1454** del **Código Civil** define: *Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas;*

**1.24.** El **Art. 38** del **Reglamento General a la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisuales (RGLOTDA)** determina la obligatoriedad de uso de la firma electrónica para los procesos y servicios que brindan las entidades. *Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones suscriban documentos, deberán contar obligatoriamente, a su costo, con un certificado de firma electrónica. / Todo documento que atribuya responsabilidad de elaboración, revisión, aprobación, emisión, certificación y/o que se haya generado en el ejercicio de sus funciones, deberá ser firmado electrónicamente y conservado en su entorno digital. Las autoridades, funcionarios y servidores públicos, deberán validar los documentos firmados electrónicamente en el software oficial definido por el ente rector de la transformación digital;*

**1.25.** El **Art. 39** del **RGLOTDA** dispone que, de conformidad (...) con el **Art. 22** de la **LOTDA**, las entidades del sector público y privado están obligados a implementar y aceptar dentro de sus diferentes procesos, documentos que hayan sido firmados electrónicamente. *Las entidades del sector público validarán los documentos que hayan sido firmados electrónicamente a través de la plataforma o mediante los mecanismos oficiales definidos por el ente rector de la transformación digital. (...) Las autoridades que tengan a su cargo la resolución de procesos administrativos y judiciales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán utilizar el software oficial emitido por el ente rector de la transformación digital. Los jueces, conjueces, árbitros, autoridades administrativas y cualquier otra autoridad receptorán los documentos firmados electrónicamente, y no será necesaria la presentación de documentos físicos;*

**1.26.** La **Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos**, establece: *En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento las entidades y organismos de la Administración Pública que tengan a su cargo trámites referentes al otorgamiento de títulos habilitantes deberán reportar al ente rector de simplificación de trámites la emisión de las regulaciones diferenciadas establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos;*

**1.27.** El **Ministerio de Turismo** otorgó personería jurídica y aprobó los estatutos de la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2005-0013, de fecha 22 de julio de 2005. La **Fundación Municipal**, creada sin fines de lucro, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con los fines de la Fundación y las normas legales vigentes;



**1.28.** El **Art. 1 del Estatuto** de la **AME** dispone que: *La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME es una institución pública, autónoma y permanente, creada por ley para la representación, asistencia y coordinación de las municipalidades del Ecuador destinada a promover la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de todos sus miembros, goza de personería jurídica, de derecho público y patrimonio propio;*

**1.29.** El **Art. 3 del Estatuto** de la **AME** determina, como fines de la Asociación, entre otros: (...) *b) Promover el progreso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para lo cual prestará asistencia técnica y capacitación, desconcentrada, en todos los niveles de la Administración Municipal; y, e) Cooperar con sus asociados y el Gobierno Central en el estudio y preparación de planes, programas y proyectos de ley que redunden en beneficio de los intereses de los territorios respectivos;*

**1.30.** Mediante **sesión ordinaria Nro. 008-O-AME-2023**, de 22 de agosto de 2023, el Comité Ejecutivo de la AME, conoció la propuesta del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a Suscribirse por parte de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas, mismo que fue aprobado conforme consta en la **Resolución Nro. 022-CE-O-AME-2023, de 22 de agosto de 2023;**

**1.31.** Conforme con **los Arts. 8.c) y 18 del Estatuto** de la **AME**, en la XLIV Asamblea General Ordinaria de la AME, llevada a cabo el 20 de octubre de 2023, en el cantón Salitre, fue electo y posesionado William Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón como Presidente de la AME, para ejercer sus funciones de cargo la mitad del tiempo de duración de su mandato popular como Alcalde, es decir, durante dos años;

**1.32.** Mediante **Oficio Nro. GADMCUENCA-ALC-2025-0104-O**, de 6 de mayo de 2025, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, **solicitó** al Presidente de la AME el apoyo por medio de la suscripción de un convenio de cooperación para el financiamiento para ejecutar el proyecto denominado **“ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE CUENCA 2025 - 2028”** a través de la FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA, entidad adscrita del Gobierno Municipal de Cuenca;

**1.33.** Mediante **Informe Técnico Nro. 063-DNTP-AME-2025**, de 7 de octubre de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación, sugirió que: (...) *el financiamiento para la contratación de la consultoría para la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE CUENCA 2025 - 2028”, sea con el aporte por parte de la AME de USD 43.025,00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTICINCO, 00/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA) sin incluir IVA, conforme a la solicitud del GADM y validación del área que contiene la partida presupuestaria para este fin, salvo el mejor criterio de las autoridades, y recomendó viabilizar el convenio de cooperación entre el GADM de Cuenca, la Fundación Municipal como entidad adscrita del asociado de la AME y esta asociación del nivel de gobierno municipal, para que se realice la contratación de la consultoría para la “ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE CUENCA 2025 - 2028”;*

**1.34.** Mediante **Memorando Nro. AME-DNTP-2025-0846-M**, de 14 de octubre de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación, **solicitó** al Director Ejecutivo de la AME, la aprobación del monto de financiamiento para el convenio con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca** y la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca**, para lo cual adjuntó el



informe técnico y documentación habilitante;

1.35. Mediante **Memorando Nro. AME-DE-2025-1021-M**, de 14 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo de la AME, **puso en conocimiento** del Director Nacional Técnico y de Planificación, la aprobación del monto de financiamiento para la elaboración del convenio con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca** y la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca**, por el valor de **cuarenta y tres mil veinticinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 43.025,00)**, para continuar con el proceso de gestión del convenio;

1.36. Mediante **Memorando Nro. AME-DNTP-2025-0848-M**, de 14 de octubre de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación, **solicitó** al Director Nacional de Planificación Institucional de esa época, autorizar a quien corresponda la **emisión de la Certificación POA** por un valor de **cuarenta y tres mil veinticinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 43.025,00)**, de financiamiento al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca** y la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca**, de acuerdo con la documentación adjunta;

1.37. Mediante **Memorando Nro. AME-DNPI-2025-0648-M**, de 14 de octubre de 2025, el Director Nacional de Planificación Institucional de esa época, **remitió** al Director Nacional Técnico y de Planificación, la **Certificación POA Nro. 394** por un valor de **veintiún mil quinientos doce con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 21.512,50)**, para el año fiscal 2025 y la **Certificación Plurianual Nro. 016** por un valor de **veintiún mil quinientos doce con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 21.512,50)**, para el año fiscal 2026;

1.38. Mediante **Memorando Nro. AME-DNTP-2025-0851-M**, de 15 de octubre de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación, **solicitó** al Director Nacional Administrativo Financiero (s), autorizar a quien corresponda la **emisión de la Certificación Presupuestaria** por un valor de **cuarenta y tres mil veinticinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 43.025,00)**, de financiamiento al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca** y la **Fundación Municipal**;

1.39. Mediante **Memorando Nro. AME-CF-2025-0953-M**, de 16 de octubre de 2025, la Coordinadora Financiera (e), **entregó** al Director Nacional Administrativo Financiero (s), la **Certificación Presupuestaria Nro. 345**, por un valor de **veintiún mil quinientos doce con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 21.512,50)**, para el año fiscal 2025 y la **Certificación Plurianual Nro. 021**, por un valor de **veintiún mil quinientos doce con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 21.512,50)**, para el año fiscal 2026;

1.40. Mediante **comentario inserto en la hoja de ruta** del 16 de octubre de 2025, el Director Nacional Administrativo Financiero (s), **entregó** al Director Nacional Técnico y de Planificación la **Certificación Presupuestaria Nro. 345**, por un valor de **veintiún mil quinientos doce con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 21.512,50)**, para el año fiscal 2025 y la **Certificación Plurianual Nro. 021**, por un valor de **veintiún mil quinientos doce con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 21.512,50)**, para el año fiscal 2026;

1.41. Mediante **Memorando Nro. AME-DNTP-2025-0858-M**, de 16 de octubre de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación **solicitó** al Director Ejecutivo la autorización de gasto



para financiar la contratación de la consultoría para realizar la “**ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE CUENCA 2025 - 2028**”, requerimiento que se encuentra autorizado conforme consta en la hoja de ruta de 16 de octubre de 2025.

### **Cláusula Segunda. - Documentos Habilitantes:**

#### **2.1. Documentación habilitante:**

- 2.1.1. Credenciales de Nombramiento** del Alcalde Cristian Eduardo Zamora Matute;
- 2.1.2. Acción de Personal o Subrogación** de la Alcaldesa subrogante Marisol Peñaloza Bacuilima;
- 2.1.3. Acción de Personal** de la Directora Ejecutiva de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca María Lorena Guillén Gaibor;
- 2.1.4. Oficio S/N**, de 8 de octubre de 2025, la Directora Ejecutiva de la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca**, aceptó y aprobó los Términos de Referencia relacionados al objeto de este convenio;
- 2.1.5. Informe Técnico**, de 23 de septiembre de 2025, la Coordinadora de Gestión Institucional de la Fundación Municipal, emitió el informe técnico sobre las competencias de la fundación municipal de turismo para cuenca;
- 2.1.6. Certificado** de la **Cuenta Bancaria de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca** en el Banco del Pacífico;
- 2.1.7. Certificación POA** de la AME Nro. 394, y **Plurianual** Nro, 016; y,
- 2.1.8. Certificación Presupuestaria** de la AME Nro. 345 y **Plurianual** Nro. 021.

### **Cláusula Tercera. - Objeto del Convenio:**

**3.1.** El objeto del presente convenio es financiar y cooperar, conforme acuerdos, competencias transferidas y delegadas, así como los deberes de cada Parte suscribiente, a fin de que la **Fundación Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca** como ejecutora y entidad adscrita de éste, proceda con la contratación de la consultoría para realizar la “**ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE CUENCA 2025 - 2028**”, en las condiciones y obligaciones del presente instrumento.

**3.2.** El **Fundación Municipal no podrá destinar los recursos de la cooperación brindada por la AME para fines ajenos al presente objeto**, teniendo que cumplir, de forma inexorable,



el plazo previsto en este instrumento, considerando que, de no cumplirse con el objeto de este Convenio y la normativa prevista en el Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas, la Fundación Municipal devolverá los recursos a la AME.

#### **Cláusula Cuarta. - Obligaciones de las Partes:**

Para cumplimiento de la cláusula anterior, la **AME asume los siguientes compromisos:**

**4.1.** Transferir a la cuenta de la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca del GADM de Cuenca** la cantidad neta de **cuarenta y tres mil veinticinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 43.025,00)**, para financiar y cooperar, conforme las acciones necesarias y de acuerdo con los fines previstos en el Art. 314 del COOTAD, con el objetivo de que la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca** proceda con la contratación de la consultoría para realizar la **“ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE CUENCA 2025 - 2028”**. La transferencia se realizará conforme establece el Art. 7 del *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*.

**4.2.** El desembolso de la cantidad neta de **cuarenta y tres mil veinticinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 43.025,00)**, se realizará de la siguiente manera, según la norma reglamentaria indicada:

**4.2.1. Primer valor del 50%. -** En un término máximo de diez (10) días, **tras la solicitud del Administrador del Convenio presentada a la DNAF**, adjuntando los documentos originales contenidos en el Art. 5.4 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas, además de los términos de referencia, el estudio de mercado y el contrato suscrito por la **Fundación Municipal Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca**, la AME transferirá la cantidad de **veintiún mil quinientos doce con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 21.512,50)**; y,

**4.2.2. Segundo valor del 50%. -** En el término máximo de diez (10) días, la AME transferirá a la cuenta de la **Fundación Municipal Turismo del GADM de Cuenca** la cantidad de **veintiún mil quinientos doce con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 21.512,50)**, tras el informe del Administrador del Convenio. Al informe, el Administrador de la AME adjuntará:

**4.2.2.1.** El Acta de entrega-recepción definitiva del contrato suscrito por la **Fundación Municipal**, que contenga la liquidación económica, conforme el objeto del presente Convenio; y,



4.2.2.2. Un ejemplar original, en formato digital y físico, de los productos de los estudios y/o consultorías objeto del Convenio

4.3. Designar al administrador del convenio, con base al Art. 11 del *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*, quien se encargará del seguimiento, ejecución y cumplimiento de todas las fases y compromisos que establezca el acuerdo desde su notificación hasta el cierre en la suscripción del acta de finiquito (Art.12, Reglamento *ibídem*)

4.4. Notificar, a través del administrador del convenio, a la **Fundación Municipal** del GADM de Cuenca sobre la transferencia realizada por la AME, de acuerdo con el Art. 7 del *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*.

4.5. Notificar, a través del administrador del convenio, a la **Fundación Municipal** del GADM de Cuenca, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la AME y el cierre del Convenio.

4.6. En caso de que la AME, a través del administrador responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio identifique que la **Fundación Municipal del GADM de Cuenca** no observe las normas previstas en el Art. 7 del Reglamento *ut supra*, realizará un Oficio de apercibimiento, que notificará a la **Fundación Municipal** sobre el incumplimiento de las obligaciones, advirtiéndole las consecuencias de no cumplir con plazos/términos, entre otras condiciones, previstas en la normativa aplicable y en el presente Convenio.

Para cumplimiento de la cláusula anterior, la **Fundación Municipal de Turismo para Cuenca del GADM de Cuenca y el GADM de Cuenca asumen los siguientes compromisos:**

4.7. **NO iniciar los procedimientos** precontractuales y subsiguientes previstos en la LOSNCP **hasta suscribir y firmar el presente instrumento**. En caso de haber iniciado la contratación o el procedimiento precontractual relacionado con la Consultoría respectiva, la **Fundación Municipal del GADM de Cuenca** se compromete a reportar a la AME a través del administrador (Coordinador de la Unidad Técnica Regional 6), **aceptando la terminación anticipada del Convenio por incumplimiento** de las normas establecidas en el *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*.

4.8. Asumir valores adicionales al monto asignado por la AME, que se generen de la realización de la consultoría objeto del presente instrumento. Para el efecto, la **Fundación Municipal** del GADM de Cuenca asignará el recurso económico que corresponde al monto previsto en el presente convenio para la cooperación técnica de financiamiento de la Consultoría respectiva, al área requerente o a quien se encargue de la ejecución del presente convenio.

4.9. Una vez firmado el presente Convenio por las Partes, las entidades municipales remitirán al administrador del convenio el contrato debidamente suscrito de la consultoría objeto del presente



instrumento, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados a partir de la notificación que realice la AME, respecto de la suscripción del convenio, conforme el Reglamento aplicable.

**4.10.** Remitir al administrador de la AME designado para este Convenio, toda la documentación que solicite, a fin de gestionar la ejecución del convenio e incluir los soportes correspondientes en sus informes.

**4.11.** En virtud de lo dispuesto en el Art. 5 del COOTAD, la **Fundación Municipal de Turismo para Cuenca del GADM de Cuenca** será el responsable de todo el proceso preparatorio, precontractual, contractual y de ejecución cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y su Reglamento General y demás resoluciones, sin que la AME tenga que ver con dicho proceso.

**4.12.** Las entidades municipales de Cuenca entregarán un ejemplar original, en formato digital y físico, de TODOS los productos derivados de la contratación de los estudios objeto del Convenio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI).

**4.13.** Designar al personal técnico **debidamente capacitado** del área requirente de la **Fundación Municipal del GADM de Cuenca**, para que acompañe en la ejecución y administración del convenio y contrato de consultoría, objeto de este instrumento.

Para cumplimiento de la cláusula anterior, las **Obligaciones Conjuntas (Fundación Municipal, el GADM de Cuenca y la AME) son:**

**4.14.** Las partes se obligan recíprocamente a ejecutar todas las actividades inherentes a este convenio, dentro de una completa coordinación interinstitucional, y los principios previstos en los Arts. 14 y 32 del COA.

#### **Cláusula Quinta. - Condicionantes del Convenio:**

Este Convenio determina viable que el estudio sea ejecutado mediante la contratación de una consultoría, a través de las herramientas que proporciona el SERCOP, y en observancia a la LOSNCP, su Reglamento General y demás Resoluciones, y, en lo pertinente, al Código Orgánico Administrativo.

#### **Cláusula Sexta. - Costos del Proyecto:**

El detalle del costo del proyecto para que la **Fundación Municipal del GADM de Cuenca** proceda con la contratación de la consultoría para realizar la “**ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE CUENCA 2025 - 2028**”, consta en el **Informe Técnico Nro. 063-DNTP-AME-2025**, conforme el siguiente desglose:

Aporte de la AME para el estudio	USD 43.025,00
----------------------------------	---------------



Valor asumido por el Fundación Municipal	USD 00.000,00
<b>Valor de la contratación de la consultoría sin IVA</b>	<b>USD 43.025,00</b>

#### Cláusula Séptima. - Derechos Intelectuales:

7.1. Los derechos intelectuales de los productos establecidos en los términos de referencia corresponden a ambas partes, sin cuya autorización conjunta de las Partes quedan prohibidos de difundirse a terceros, publicarse o modificarse, con la salvedad de cumplimiento del principio de Publicidad regulado en las diferentes normas que rigen la Contratación Pública y la Administración Pública, y en el régimen nacional de derechos intelectuales.

7.2. En razón del origen de los recursos, se estará a lo dispuesto en el Art. 116 del COESCCI, considerando que, en caso de existir códigos fuentes u otros productos intelectuales que requieran ser utilizados por la **Fundación Municipal o el GADM de Cuenca** en lo futuro, transformados, editados, comunicados, entre otras acciones en favor de la optimización de los recursos y bienes públicos, **dentro de los TDR y del Contrato respectivos, la Fundación Municipal Turismo para Cuenca del GAD Municipal de Cuenca, como ejecutora de este Convenio y del Contrato respectivo, deberá hacer constar la estipulación sobre la transferencia o cesión de los derechos de autor a su favor por parte de la contratista, debidamente certificada.**

7.3. De conformidad con el Reglamento de Gestión de los Conocimientos, en caso de que la cesión de los derechos de autor **sea exclusiva**, dejará constar esta característica de la cesión en el Contrato suscrito por la contratista por toda la vigencia de los derechos en favor del **GOBIERNO MUNICIPAL DE CUENCA Y DE SU FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA como entidad adscrita de aquél**. Para el efecto, el Contrato deberá ser inscrito ante la autoridad competente en materia de derechos intelectuales, y **la resolución o certificado de registro hará parte de producto, y se hará constar dentro del expediente del proceso de contratación a ser custodiado en archivo de las Partes.**

7.4. La **Fundación Municipal Turismo para Cuenca**, dentro del contrato suscrito, **hará constar la obligación del contratista y la autorización respectiva del GADM de Cuenca** para realizar la inscripción de la cesión en exclusiva de los derechos de autor **cedidos en favor del GADM de Cuenca y de su Fundación Municipal Turismo para Cuenca**, entregando a la entidad contratante el documento que respalde el cumplimiento de la obligación de registro/inscripción de la cesión exclusiva emitido por la autoridad nacional competente en derechos intelectuales.

#### Cláusula Octava. - Administración del Convenio:

8.1. Para efectos de administrar, monitorear, evaluar, supervisar y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, la AME designa al/la **Coordinador/a de la Unidad Técnica Regional 6 - Cuenca**, conforme normativa vigente, como Administrador/a del Convenio.

8.2. El/la Administrador/a del convenio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:



- 8.2.1.** Velar y responsabilizarse por la ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo con lo programado y estipulado en dicho instrumento, observando, además, la normativa reglamentaria vigente;
- 8.2.2.** Coordinar con las Unidades Administrativas de la AME la revisión de los instrumentos técnicos o legales que correspondan a la cabal ejecución del objeto del Convenio;
- 8.2.3.** Solicitar, de considerarlo pertinente, a la Dirección Nacional correspondiente de la AME, la designación de un/a técnico/a afín al objeto del Convenio, para que brinde la asesoría necesaria tanto a la entidad beneficiaria de la cooperación como a su administración;
- 8.2.4.** Realizar las gestiones necesarias para las transferencias de recursos, de conformidad con el Art. 7 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus entidades adscritas;
- 8.2.5.** Requerir la información que considere necesaria a las Unidades Administrativas de la AME, para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio;
- 8.2.6.** Asistir a reuniones con las áreas internas y externas interinstitucionales relacionadas al cumplimiento del objeto del Convenio;
- 8.2.7.** Comunicar al Director Ejecutivo o a su delegado, cada quince días, la actividad administrativa llevada a cabo, así como inconvenientes suscitados en la ejecución del Convenio, las gestiones adicionales de carácter técnico, económico o legal que se requieran efectuar en relación a la administración del Convenio, o cualquier particularidad que requiera ser oportunamente informada por el Administrador del Convenio a dicho órgano de administración de la AME;
- 8.2.8.** Presentar informes finales, la liquidación técnica-económica y de plazos de la administración del Convenio;
- 8.2.9.** Recomendar, de manera oportuna y por escrito, a la Máxima Autoridad o a su delegado, sobre la terminación unilateral o por mutuo acuerdo del Convenio a cargo de su administración;
- 8.2.10.** Recopilar y custodiar el expediente de ejecución y administración del Convenio, que deberá contener información ordenada de manera cronológica, debidamente foliada y sumillada de todo el proceso de ejecución del Convenio. La integración de los expedientes deberá considerar lo dispuesto en la Regla Técnica para la Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos;



**8.2.11.** En caso de modificaciones o cambios en los TDRs entregados como habilitantes para la suscripción del Convenio, verificar que dichas modificaciones no afecten el objeto del Convenio;

**8.2.12.** Elaborar el informe técnico justificativo, para autorizar o negar prórrogas o suspensiones del plazo de ejecución de Convenio administrado;

**8.2.13.** En caso de que el administrador o la administradora responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio identificare que la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca o el GADM de Cuenca** no observan las normas previstas en el Art. 7 del *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*, realizará un Oficio de apercibimiento, que notificará al GAD Municipal sobre el incumplimiento de las obligaciones, advirtiendo las consecuencias de no cumplir con plazos/términos, entre otras condiciones previstas en la normativa aplicable y en el presente Convenio.

**8.2.14.** Elaborar y suscribir el Acta de Finiquito con firma de las partes, para lo cual el GADM de Cuenca podrá delegar a la misma Fundación ejecutora del Contrato de la consultoría para el efecto, y cumplir las disposiciones que la Máxima Autoridad de representación legal de la AME o su delegado establezca;

**8.2.15.** Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **Cláusula Novena. – Vigencia y Prórroga del Plazo:**

**9.1.** El presente convenio tendrá una vigencia de plazo principal **de trescientos sesenta y cinco (365) días término (días hábiles, conforme el Art. 158 del COA)**, contados a partir de la fecha en que la AME realice la primera transferencia del **cinquenta (50%) por ciento del valor total de la cooperación**, de conformidad con el Art. 9 del *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*.

**9.2.** De acuerdo con el Art. 15 del *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*, cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito definidos conforme el Art. 30 del Código Civil y Art. 337 del COA, o, por razones de orden técnico o económico debidamente justificados, que no permitan cumplir a tiempo con las obligaciones contraídas, las partes, de mutuo acuerdo, podrán, **por una sola ocasión**, acordar una prórroga a los plazos del convenio, misma que no podrá exceder del 50% del plazo establecido en el punto 9.1. de esta cláusula. En tal caso, para la aprobación de la prórroga se deberá contar con:

**9.2.1.** La solicitud de la **Fundación Municipal**, dirigida al Administrador del Convenio, requiriendo la prórroga y exponiendo las causales que motivan la petición;



**9.2.2.** El Cronograma de reprogramación de actividades o entrega de productos. Para el efecto, el/la Administrador/a del Convenio deberá notificar a la **Fundación Municipal y al GADM de Cuenca**, en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud, la correspondiente respuesta (favorable o no favorable).

**9.3.** De acuerdo con el **Art. 16 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas**, por motivos de fuerza mayor, técnicos u otros debidamente justificados, que no permitan continuar con la ejecución del Convenio y que no dependan de la Municipalidad ni de la **Fundación Municipal**, con la justificación pertinente, podrá solicitar la suspensión del plazo del Convenio a la Administradora o al Administrador de este convenio.

#### **Cláusula Décima. - Terminación:**

**10.1.** El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

**10.1.1.** Por cumplimiento del plazo convenido;

**10.1.2.** Por cumplimiento del objeto del presente Convenio;

**10.1.3.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecten a terceros, y que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos. Para el efecto, las partes suscribirán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

**10.1.4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el Art. 30 de Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren, **previo el informe técnico de los/las administradores de este convenio;**

**10.1.5.** Por terminación unilateral **por incumplimiento de una de las partes**, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada **notificará por escrito** a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose, además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente. La parte requerida tendrá el término de diez (10) días para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de la terminación unilateral del convenio.

**10.2.** Por la naturaleza de este convenio, no habrá lugar a indemnización alguna cuando, por las causales establecidas en la presente cláusula, se haya dado por terminado este Convenio, a excepción de la Terminación Unilateral, que podrá generar indemnizaciones o devoluciones por incumplimiento de obligaciones por parte de la **Fundación Municipal y el GADM de Cuenca**.



### Cláusula Décima Primera . – Devoluciones de Valores:

11.1. La **Fundación Municipal y el GADM de Cuenca** devolverá los valores transferidos por la AME en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

11.1.1. En caso de darse por terminado el convenio por mutuo acuerdo, la **Fundación Municipal o el GADM de Cuenca**, previo a la suscripción del acta de terminación de mutuo acuerdo, deberá devolver a la AME los valores pendientes constantes en la liquidación económica. La liquidación realizada por la administradora o el administrador de este convenio, quien es encargado de verificar la ejecución, hará constar el detalle de montos y particularidades de la terminación, conforme los Arts. 19 y 20 del *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*.

11.1.2. En caso de que el convenio termine de forma unilateral por incumplimiento de algunas de las causales establecidas en el Art. 21 del *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*, la **Fundación Municipal o el GADM de Cuenca** devolverá los recursos que se hayan determinado en los informes, los valores deberán ser devueltos en término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de devolución realizada por la AME, conforme al Art. 22 del Reglamento mencionado.

11.2. En cualquier caso, el Administrador o la Administradora integrará en el expediente de seguimiento los Oficios de apercibimiento para el cumplimiento respectivo del convenio, e informará por escrito a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Municipal sobre el incumplimiento, verificando con la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la AME los valores a ser entregados. Los Oficios de apercibimiento serán dirigidos tanto a la Fundación Municipal en las personas de su Dirección Ejecutiva y sus personeros encargados de la Procuración, como al Alcalde del GADM de Cuenca, su Procurador/a y Director/a Financiera, así como también a las/los administradores de contratos de la Municipalidad.

### Cláusula Décima Segunda. - Cierre del Convenio:

12.1. El/la Administrador/a del Convenio designado por la AME elaborará, suscribirá y firmará el informe final y el Acta de Finiquito, conforme el Art. 26 del *Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas*, que deberán contener al menos, los siguientes aspectos:

#### Informe final

- 1) Antecedentes;
- 2) Normativa aplicable;



- 3) Análisis y justificación técnica sobre el cumplimiento del objeto;
- 4) Actividades de ejecución del Convenio;
- 5) Liquidación económica y de plazos;
- 6) Conclusiones;
- 7) Recomendaciones; y,
- 8) Listado de documentos habilitantes anexos.

#### Acta de finiquito

- 1) Comparecientes
- 2) Antecedentes y normativa aplicable;
- 3) Condiciones generales de ejecución,
- 4) Liquidación de plazos de ejecución,
- 5) Liquidación económica,
- 6) Cumplimiento de las obligaciones del convenio, y,
- 7) Aceptación y Firmas de los comparecientes.

12.2. El Administrador o la Administradora del Convenio por parte de la AME, podrá incorporar cualquier otra cláusula que estime pertinente dentro del Acta, y que esté vinculada al objeto del Convenio, para garantizar su cabal cumplimiento.

#### Cláusula Décima Tercera. - Liquidación del Convenio:

13.1. En la liquidación económica-contable del convenio, se dejará constancia de lo ejecutado. Además, se determinarán los valores aportados por la **Fundación Municipal del GADM de Cuenca** –si fuere el caso-, y por la AME, así como los pendientes de pago o los valores que deba devolver la Municipalidad de Cuenca o su Fundación Municipal por cualquier concepto. En la liquidación se hará constar las diferencias del valor contratado.

13.2. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar, y la liquidación final será parte del ACTA DE FINIQUITO.

#### Cláusula Décima Cuarta. - Modificaciones al Convenio:

Para corregir errores manifiestos de hecho o materiales, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas convencionales, y que no afecten ni desnaturalicen el objeto de convenio ni los aportes económicos acordados, las Partes, previo acuerdo por escrito, podrán celebrar adendas modificatorias que enmienden dichos errores. Dentro del informe del/la Administrador/a de la AME se dejará constancia de las modificaciones realizadas por las Partes, por errores materiales.



### Cláusula Décima Quinta. - Relación Laboral:

15.1. Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios/as y servidores/as. De igual manera, las instituciones serán responsables por las obligaciones laborales de su propio personal designado por cada una de las partes, para la ejecución del presente convenio.

15.2. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y/o sus funcionarios intervinientes, por lo que los servidores que las partes estimen para la ejecución y desarrollo del presente convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

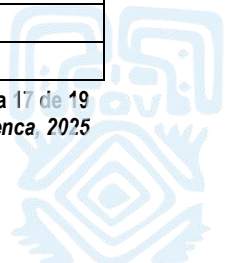
### Cláusula Décima Sexta. - Comunicaciones y Domicilio:

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se efectuará por escrito y de forma simplificada, considerando lo realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

<b>PARTE:</b>	<b>ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME)</b>
<b>Administrador/a Responsable:</b>	Coordinador/a de la Unidad Técnica Regional 6 - Cuenca
<b>Dirección:</b>	Mariscal Lamar y Eduardo Crespo, Edificio la Cuadra
<b>Telf.:</b>	07 4075810 / 07 4073582
<b>E-mail:</b>	<a href="mailto:regional.cuenca@ame.gob.ec">regional.cuenca@ame.gob.ec</a>
<b>Con copia a:</b>	<a href="mailto:direccion.tecnica@ame.gob.ec">direccion.tecnica@ame.gob.ec</a> ; <a href="mailto:direccion.ejecutiva@ame.gob.ec">direccion.ejecutiva@ame.gob.ec</a> ; <a href="mailto:direccion.cooperacion@ame.gob.ec">direccion.cooperacion@ame.gob.ec</a>
<b>Ciudad:</b>	Cuenca - Azuay - Ecuador

<b>PARTE:</b>	<b>FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA DEL GADM DE CUENCA</b>
<b>Administrador/a Responsable:</b>	Directora Ejecutiva de la Fundación Municipal (María Lorena Guillén Gaibor) o su delegado/a.
<b>Dirección:</b>	Simón Bolívar 12-60 y Juan Montalvo, segundo piso
<b>Telf.:</b>	072 2840383
<b>E-mail:</b>	<a href="mailto:coordinacion@cuenca.com.ec">coordinacion@cuenca.com.ec</a> ; <a href="mailto:direccion@cuenca.com.ec">direccion@cuenca.com.ec</a>
<b>Con copia a:</b>	<a href="mailto:czamora@cuenca.gob.ec">czamora@cuenca.gob.ec</a> ; <a href="http://cuencaecuador.com.ec">cuencaecuador.com.ec</a> ;
<b>Ciudad:</b>	Cuenca -Azuay - Ecuador

<b>PARTE:</b>	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA</b>
<b>Administrador/a Responsable:</b>	Directora Ejecutiva de la Fundación Municipal (María Lorena Guillén Gaibor) o su delegado/a.
<b>Dirección:</b>	Bolívar 7 – 67 y Borrero entre Sucre y benigno Malo
<b>Telf.:</b>	07 4134 900 / 074134901
<b>E-mail:</b>	<a href="mailto:czamora@cuenca.gob.ec">czamora@cuenca.gob.ec</a> ;



<b>Con copia a:</b>	<a href="mailto:productos@cuenca.com.ec">productos@cuenca.com.ec</a> ; <a href="mailto:proyectos@cuenca.com.ec">proyectos@cuenca.com.ec</a> ; <a href="mailto:coordinacion@cuenca.com.ec">coordinacion@cuenca.com.ec</a> ; <a href="mailto:direccion@cuenca.com.ec">direccion@cuenca.com.ec</a>
<b>Ciudad:</b>	Cuenca -Azuay - Ecuador

#### **Cláusula Décima Séptima. - Controversias:**

**17.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, serán sometidas a un arreglo en forma directa, a través de los representantes de las dos instituciones, en un lapso no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

**17.2.** En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, relativa a este Convenio, las representantes legales de cada entidad parte o sus delegados, serán competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose al procedimiento alternativo de solución de conflictos en Mediación, a realizarse en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, D.M.

**17.3.** Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo y las Partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el COGEP, será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la AME Matriz.

**17.4.** En virtud del Art. 93 del Código Orgánico Administrativo (COA), las mediaciones podrán realizarse por medios electrónicos, habilitados por la Procuraduría General del Estado para la prestación del respectivo servicio, garantizando su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento, en concordancia con el Art. 90 del Gobierno Electrónico del cuerpo legal *ibidem*, señalando que las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en el precitado Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas.

#### **Cláusula Décima Octava. – Ejecución del Convenio:**

Las partes se comprometen a que la ejecución del convenio será llevada con total normalidad y en cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en éste instrumento, apegadas a la normativa dispuesta en el **Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus entidades adscritas**. El procedimiento y proceso respectivo en el Fundación Municipal deberá cumplir con lo previsto en la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones del ente rector (SERCOP) y demás norma conexas que garantice el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



**Cláusula Décima Novena. - Aceptación:**

**19.1.** Las Partes, a través de sus representantes legales o delegados, aceptan expresamente el contenido íntegro del presente **convenio específico tripartito de cooperación técnica** para financiamiento, por haberse formulado en seguridad de sus fines institucionales, y que todos los términos, palabras, frases, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en éste instrumento son absolutamente claros y perfectamente conocidos por las Partes, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, atendiéndose a lo dispuesto en los Arts. 427 de la CRE y 18 del Código Civil, así como a los principios de buena fe y confianza legítima.

**19.2.** Para constancia, suscriben este Convenio electrónicamente, dando fe de todo lo actuado. De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico y la Ley Orgánica de Transformación Digital, así como con los Reglamentos respectivos y el COA, se tendrá como fecha de suscripción del presente instrumento, la última que conste en la verificación de firma electrónica suscrita por los representantes de cada parte.

**POR LA AME**

**POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL**

---

William Patricio Maldonado Jiménez  
**Presidente**  
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ECUATORIANAS**

---

María Lorena Guillén Gaibor  
**Directora Ejecutiva**  
**FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO  
PARA CUENCA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CUENCA**

**POR EL GADM DE CUENCA**

Marisol Peñaloza Bacuilima  
**Alcaldesa Subrogante**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CUENCA**

xch/Am/KJ  
14/10/2025  
16/10/2025

Página 19 de 19

*Convenio Especifico Tripartito AME, GADM Cuenca y Fundación Municipal Turismo Cuenca, 2025*

